

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

## MISION

Ser herramientas útiles en las manos de Dios para llevar restauración física y espiritual, a niños víctimas de la prostitución y/o violencia sexual, en situación de orfandad y abandono, mujeres adultas mayores, en situación de viudez, abandono y/o sin amparo familiar que tengan a cargo niños abandonados por sus madres con una ocupación de riesgo para ellos.

## VISION

Captar, coordinar y distribuir recursos, talentos y esfuerzos de personas, organizaciones y empresas que Dios haya elegido a este propósito, participando con su donación, apoyo y asistencia profesional, que permita la realización de la voluntad de Dios, en aquellos niños señalados por El de acuerdo a nuestra misión, con proyección en Cali y sus alrededores, hasta cuando y donde Nuestro Padre Santo nos envié.

## ESTATUTOS

### CAPITULO PRIMERO

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTICULO 1.** La Fundación se denominará FUNDACIÓN CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESÚS. Está organizada de acuerdo con las leyes colombianas y regidas por ellas.

**ARTICULO 2.** La Fundación es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro y, por ello, sus bienes, beneficios, valorizaciones, rendimientos y créditos, no podrán ser distribuidos entre sus miembros ni entre otras personas, naturales o jurídicas, en calidad de rendimiento.

**ARTICULO 3.** La Fundación tiene su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Colombia y, puede establecer dependencias en otros lugares del país y del exterior en cuanto sea necesario para el desarrollo de sus objetivos.

**ARTICULO 4.** La Fundación tendrá una duración indefinida y, podrá ser disuelta en la forma prevista en los presentes estatutos señalados en el capítulo VII y en la Ley Colombiana.

### CAPITULO SEGUNDO

#### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 5.** Los objetivos de la Fundación son los siguientes:

1. Población objetivo.
  - a. Niños y niñas víctimas de la prostitución, en situación de orfandad, abandono y/o violencia sexual, con edades entre los 2 y 15 años.
  - b. Mujeres acudientes de dichos infantes, que laboran comercializando su cuerpo y que hayan sido movidas a cambiar su forma de sustento económico.
  - c. Mujeres adultas mayores, viudas, abandonadas, sin amparo familiar, mayores de 55 años, que tengan a su cargo niños de su familia desamparados y en estado de vulnerabilidad, tal como: violencia sexual, prostitución y abandono de sus padres.

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

- d. Otras personas relacionadas. En el desarrollo de la atención a las personas mencionadas en los puntos anteriores (a,b,c), se considerará también incluir aquellas personas con 'situaciones especiales' que pertenezcan al entorno de estas personas (a,b,c) y que de manera evidente influyen negativamente, en la obtención de la paz y solución de las necesidades de la población objetivo principal y que la Fundación haya decidido beneficiar.

Situaciones especiales como: drogadicción, alcoholismo u otra enfermedad, discapacidad física, abandono educativo o falta de oportunidades laborales, gestionando las conexiones con las instituciones donde se desarrolle el proceso adecuado para la solución de su situación.

## 2. Localización del objetivo:

Comunidades, organizaciones e Instituciones cristianas que Dios haya elegido, que están a cargo de niños y mujeres, según la población objetivo, generando alianzas para el fortalecimiento integral de dicha población.

## 3. Lo que les ofrecemos.

Gestionar y desarrollar actividades y programas de auto sostenimiento que permita llevar a cabo nuestra misión y visión, para atender la población objetivo:

### a. Niños en situación de orfandad, abandono y/o explotación sexual.

- Educación. Proveyendo los recursos para que accedan a una adecuada educación, cubriendo los costos educativos en entidades oficiales o privadas.
- Alimentación. Proveyendo los recursos para que reciban una adecuada alimentación, capacitando el personal en la manipulación de alimentos.
- Vestuario. Proveyendo los recursos necesarios para la confección de guardarropa apropiado para ellos.
- Acompañamiento espiritual. Elaborar actividades y programas para aportar en la restauración y edificación espiritual (biblio-cristocentrica) de esta población.

### b. Madres de los niños atendidos por la fundación.

- Capacitación laboral. En la búsqueda hacia una forma de sustento digno, organizar diferentes cursos de artes y oficios (costura, panadería, culinaria, Niñeras, mercadeo, etc.).
- Capacitación empresarial. Abarcando todos aspectos que esto conlleva para el montaje de una microempresa.
- Acompañamiento espiritual. Elaborar actividades y programas para aportar en la restauración y edificación espiritual (biblio-cristocentrica) de esta población.

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

- c. Mujeres adultas mayores, viudas y abandonadas.
- Alimentación. Proveyendo los recursos para que reciban una adecuada alimentación hasta que ellas tenga capacidad de autosustento.
  - Vestuario. Proveyendo los recursos necesarios para la confección de guardarropa apropiado para ellas por un tiempo determinado.
  - Acompañamiento espiritual. Elaborar actividades y programas para aportar en la restauración y edificación espiritual (biblio-cristocentrica) de esta población.
  - Capacitación Laboral. Actuando como facilitadores en la búsqueda de un empleo digno, conforme a sus capacidades físicas, talentos y experiencia que pudieron haber adquirido durante su vida productiva.
  - Capacitación empresarial. Cubriendo todos los aspectos que conlleva montar una microempresa: materiales, producción, mercadeo, venta, etc.
  - Albergue. En el caso de no tener las capacidades físicas y mentales suficientes para autosostenerse, proveer la estadía en hogares geriátricos y/o incluirlas en programas adecuados que les permita vivir dignamente.
  - Costos Exequiales. Incluirlas en programas exequiales que les permita morir dignamente.
- d. Otras personas relacionadas con las necesidades de la población objetivo.
- Rehabilitación en adicciones. Para aquellos con problemas de drogadicción, invitarles y guiarles a ingresar voluntariamente a entidades con programas de rehabilitación para adicciones, por el tiempo que sea necesario y hasta que establezca un proyecto de vida digna que bendiga su vida y así mismo a las personas de la población objetivo principal.
  - Rehabilitación para alcohólicos. Para aquellos con problemas de alcoholismo, invitarles y guiarles a ingresar voluntariamente a programas de la Asociación de Alcohólicos Anónimos y/o otra entidad que les ayude a dejar su vicio, desintoxicar su cuerpo y enfocar su vida en un nuevo proyecto de vida libre de ese problema.
  - Atención de enfermedades. Para aquellos con alguna enfermedad no atendida, siendo facilitadores en la consecución de la atención primaria necesaria, que les permita mitigar su problema de salud.
  - Discapacidad física. Para aquellos con alguna discapacidad física, buscar las alternativas con instituciones que les ayuden a encontrar soluciones a esa situación y ofrecerles de parte del Padre Santo, una oportunidad de superación, hacia una vida útil, productiva y digna.

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

**Parágrafo 1: ACCIONES DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación podrá cumplir el objeto para el cual se constituye, bien directamente o asociándose o prestando su ayuda a otras entidades o instituciones dedicadas a los fines enunciados (colegios, institutos tecnológicos, instituciones educativas del gobierno, iglesias cristianas, personas jurídicas y naturales), que quieran participar y este de acuerdo con nuestra misión.

**Parágrafo 2: PROPÓSITOS:** La Fundación, podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales se le faculta para la ejecución del objeto social.

**Parágrafo 3: PARAMETROS POBLACION OBJETIVO PRINCIPAL.** Como el Padre Santo lo ha mostrado, la bendición completa para la población objetivo se dará si y solo si, estas personas deciden rendir su vida a Jesucristo y tomar las decisiones que les permita generar un cambio definitivo para una nueva vida con el Señor.

**Parágrafo 4: PARAMETROS CON OTRAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA POBLACION OBJETIVO PRINCIPAL.** Es la voluntad del Padre Santo que la bendición sea completa para aquellos que Él ha elegido bendecir y especialmente, aquellos que se identifican como la población objetivo principal, si estos, tienen dentro de sus necesidades o cargas, las situaciones de otras personas que pertenecen a su inmediato círculo familiar y el Señor nos ha direccionado ampliar la bendición hasta esas personas, se tendrá en cuenta los lineamientos y estrategias que el Señor nos entregue para que el cubrimiento de la bendición divina llegue también a ellos; pero por el contrario, que por circunstancias especiales, esta familia no acepta ni intenta cambiar la situación que carga a la persona de la población objetivo principal, se determinara solo bendecir estrictamente a la persona de la población objetivo principal.

**Parágrafo 5:** A manera de conclusión, en cuanto al proceder con las ayudas que se prometen a las personas que Dios ha escogido bendecir por medio de la fundación, se determina que el avance de los procesos de restauración, enmienda y atención a los niños por parte de los adultos que están al cuidado de ellos, será nuestro *indicador* para dar inicio a la entrega o no, de las obras o bendiciones que se prometen a esos adultos familiares de los niños, que son nuestro real objetivo. Es decir, la ayudas y los beneficios mencionados a los familiares de los niños objetivo de la fundación, se comenzaran a dar, si y solo si, dichos familiares, muestran con hechos, decisiones tomadas y en curso, para que sucedan esos cambios acordados e indispensables, respecto a su comportamiento y vida que evidencien un entorno social y familiar óptimos, en búsqueda de una vida digna y favorable que den testimonio de que la bendición del Padre ha llegado a la vida de estos infantes.

**Parágrafo 6:** En cuanto a las alianzas con las iglesias facilitadoras para el desarrollo de nuestra misión, donde y con quienes el Señor nos ha entregado la población objetivo, es indispensable que estas, se hagan responsables de continuar el proceso de evangelización y consolidación de las familias alcanzadas, para que la labor adelantada por la fundación sea completada con oración, visitación y estudio bíblico a esos hogares y de esta manera, sea *condicionada* la bendición ofrecida, para el mejoramiento de sus herramientas en el servicio social y evangelístico de su ministerio infantil.

## CAPITULO TERCERO RECURSOS FINANCIEROS Y PATRIMONIO

**ARTÍCULO 6. PATRIMONIO DE A FUNDACION:** estará constituido por el aporte de los miembros, auxilios, legados, participaciones, donaciones, beneficios y en general, por todos los bienes, muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título. Igualmente, la Fundación podrá recibir, mantener, usar, asignar cuotas, aportes y demás recursos destinados por los miembros o por cualquier organismo o entidad; además gravar, enajenar, transigir y en fin, negociar los bienes muebles e inmuebles, contratar servicios con personas naturales o jurídicas, oficiales y privadas, y en general celebrar todo acto o contrato dentro del marco legal y estatutario en orden de elevar y mantener el patrimonio y lograr los fines y objetivos que persigue.

**ARTÍCULO 7. RÉGIMEN ECONÓMICO:** La Fundación, es una entidad sin ánimo de lucro, por consiguiente sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de persona alguna a

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

título de distribución de utilidades y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán a incrementar su patrimonio y al cumplimiento de los objetivos estatutarios, ni los miembros fundadores ni los donantes, ni los afiliados, ni persona alguna son accionistas de la Fundación, por su índole misma se constituye únicamente para que se desarrolle los fines enumerados en el objeto social. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de la misma, preeminencia, ni título alguno, ni voz ni voto por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni de las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que obtenga, ingresará en ningún momento ni aún al liquidarse ella, al patrimonio de los particulares, ni de sus descendientes, sucesores o derechohabientes, a título de distribución de utilidades directamente, no por interpuesta personal natural o jurídica, sino que las utilidades serán aplicadas a los fines de la Fundación.

**ARTÍCULO 8. DONACIONES:** La Junta Directiva de la Fundación, no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales o modales, ni donaciones provenientes de negocios ilegales o capital mal habido de los cuales se tenga pleno conocimiento.

**ARTICULO 9.** La Fundación destinará los excedentes económicos de la siguiente manera: a) En activos fijos que generen beneficios a los usuarios de la Fundación y para una mejor administración de la misma. b) Financiación de talleres, cursos y capacitaciones al personal que participan de la obra y para los usuarios c) Financiación de talleres de restauración espiritual a la población objetivo d) Y demás inversiones necesarias que persigan el crecimiento de la Fundación con sus logros y objetivos.

## CAPÍTULO CUARTO

### MIEMBROS DE LA FUNDACION, ADMISION, DEBERES, DERECHOS Y RETIRO

**ARTICULO 10.** Para ser miembro o voluntario de la Fundación se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio. b) Ser persona con reconocida capacidad, calidad humana y, desempeño espiritual y ético d) Demostrar o certificar experiencia de trabajo según los objetivos de la Fundación. e) Realizar un aporte ya sea económico, activo, trabajo o conocimiento, destinado a la Fundación.

**ARTICULO 11.** Son deberes generales de los miembros los siguientes: a) Cumplir con los estatutos y reglamentos adoptados por la Fundación. b) Desempeñar responsablemente las funciones de los cargos para los cuales fueron elegidos. c) Asistir a las reuniones y demás eventos a los cuales sean citados. d) Defender los principios, objetivos y fines de la Fundación. e) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad y el buen nombre de la Fundación. f) Los demás que se establezcan en el reglamento.

**ARTICULO 12.** Son derechos de los miembros: a) Examinar todos los documentos, actas, libros contables y cuentas de la Fundación. b) Proponer reformas a los estatutos, presentar y hacer proposiciones, recomendaciones y, en general realizar todo cuanto fuera necesario para el buen funcionamiento de la Fundación. c) Fiscalizar la gestión de la Fundación. d) Retirarse voluntariamente de la Fundación. e) Los demás que establezca el reglamento y la Ley.

**ARTICULO 13.** La Fundación estará formada por tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores: son todos aquellos que asistieron a la primera reunión de constitución y suscribieron el acta de la misma. b) Miembros Honorarios: son las personas o entidades que la favorezcan y se registren como benefactores en el libro que para este propósito llevará la Fundación y solo gozarán de éste carácter. c) Miembros Voluntarios: Son aquellos que participaran en la obra de la fundación sin retribución económica solo por un beneficio social y satisfacción y servicio para el Señor.

**ARTICULO 14.** Pérdida de la calidad de miembro: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por: a) Retiro voluntario. b) Expulsión. c) Retiro forzoso.

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

**ARTICULO 15.** El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes normas: a) Deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva y esta se pronunciará dentro de los términos previstos en los reglamentos. b) Deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas en la Fundación. c) Podrá negarse cuando el que la solicita se encuentra en cualquiera de los casos que dan causa para expulsión.

**ARTICULO 16.** Retiro por expulsión: Son causales de expulsión de los miembros de la Fundación los siguientes: a) Servirse de la Fundación en beneficio propio que afecte negativamente a ésta. Contravenir pruebas en contra. b) Violación de los estatutos y reglamentos de la Fundación, previa amonestación y sanción. c) Fraude comprobado a los fondos de la Fundación. d) Incumplimiento parcial o total a los (de los) deberes consagrados en el reglamento de la Fundación. e) Incumplimiento persistente de las responsabilidades y compromisos asignados. f) Realización de actividades desleales a la Fundación.

**ARTICULO 17.** El retiro forzoso, se determinará por fuerza de uno o varios miembros en los siguientes casos. a) Cambio de domicilio o actividad profesional que impida participación en diferentes actividades de la Fundación. b) Incapacidad mental. c) Detención judicial. **Parágrafo 1** Si se presenta el retiro forzoso, el miembro podrá reintegrarse en forma activa una vez haya solucionado el problema que originó su retiro. Deberá presentar nuevamente la solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva.

**ARTICULO 18.** La Junta Directiva tendrá un plazo de treinta (30) días para recoger las pruebas que ameriten la expulsión o retiro forzoso del(os) miembro(s) y, deben citar a reunión extraordinaria de la misma Junta para que esta tome la decisión correspondiente.

**Parágrafo 1:** Para determinar el retiro de un miembro se hará el estudio de los hechos sobre los cuales este se fundamenta, así como las razones legales estatutarias o reglamentarias de tal medida la cual se hará constar en actas suscritas por el Presidente y la Secretaría de la Junta Directiva; en tal caso antes de que se produzca la decisión, deberá dársele al miembro la oportunidad de ser oído en sus descargos y presentación de pruebas requeridas. **Parágrafo 2:** Producida la resolución, sobre esta procederá el recurso de reposición o apelación que se interpondrá dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Este se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación por parte de la Junta Directiva, esta deberá notificar personalmente el efecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su retiro o expulsión, si no se pudiere hacer la notificación personal se enviará copia de la resolución mediante correo certificado a la dirección del miembro, después de cinco (5) días hábiles al envío se entenderá surtida la notificación.

**ARTICULO 19.** Fallecimiento: En caso de fallecimiento se entenderá pérdida de calidad de miembro a partir de la fecha del deceso. La Junta Directiva decidirá y ordenará el reemplazo del mismo, si hubiere lugar a ello.

## CAPITULO QUINTO DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

**ARTICULO 20.** La Fundación tendrá el siguiente esquema organizativo: Asamblea General compuesta por los miembros fundadores y Junta Directiva.

**ARTICULO 21. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General la constituye la reunión de todos los miembros hábiles con derechos y deberes. Sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando se haya adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

**Parágrafo 1:** Son miembros hábiles: activos y socios fundadores, los que al momento de la Asamblea se encuentren al día con los compromisos adquiridos con la Fundación y/o no tengan suspendidos sus derechos.

**ARTICULO 22. Clases de Asambleas.** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los primeros tres (3) meses, las segundas cuando a juicio de la Junta Directiva o a solicitud de no menos de la tercera parte (1/3) de los miembros hábiles, sean necesarias; la convocatoria de la Asamblea General se hará con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles con fijación de fecha, hora, lugar y objetivo determinado.

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

**ARTICULO 23. Convocatoria para Asamblea General.** La Junta Directiva en cabeza de su Presidente hará la convocatoria general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año de conformidad con lo establecido en estos estatutos. Si esta no lo hiciere, la Asamblea General será convocada de oficio o por solicitud de la tercera parte (1/3) de los miembros hábiles, según sea el caso podrán hacer directamente la convocatoria previa notificación a la Junta Directiva. Dicha convocatoria se realizará mediante carta dirigida a cada uno de los miembros pertenecientes a la Fundación.

**ARTICULO 24. Funciones de la Asamblea General.** Son funciones de la Asamblea General: a) Nombrar y elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Fijar políticas sobre asuntos de interés para la Fundación y expedir los acuerdos correspondientes. c) Proponer reglamentos especiales, previstos en estos estatutos y que sean de su competencia. d) Proponer la creación de cargos, funciones y sueldos a los empleados que requiera la Fundación, previo cumplimiento del reglamento establecido para este caso. e) Examinar los informes del Director Administrativo y Junta Directiva. f) Pronunciarse sobre las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso imponer las sanciones a que haya lugar. g) Aprobar presupuesto, balance anual y demás estados financieros y sociales. h) Conceder previa solicitud facultades extraordinarias a la Junta Directiva. Y i.- las demás que correspondan como apoyo de autoridad de la Fundación.

**ARTÍCULO 25. JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el organismo permanente de Dirección elegidos por la Asamblea General de la Fundación y, estará integrada en forma permanente así: Un(a) Presidente(a), un Tesorero(a), un Secretario(a).

**ARTICULO 26.** Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo determinen. La Junta hará la citación escrita y / o telefónica con cinco (5) días calendarios de anticipación.

**ARTÍCULO 27.** Los miembros de la Junta Directiva perderán dicha calidad por: a) Retiro voluntario. b) Cuando habiendo sido convocado, falte dos (2) veces consecutivas a sesiones ordinarias o extraordinarias sin presentación de causa justificada. c) Por actos en contra de la ética y moral hacia la sociedad.

**ARTÍCULO 28.** Constituye quórum en la Junta Directiva la asistencia de por lo menos la tercera parte (1/3) de sus miembros y sus decisiones deben acordarse por mayoría absoluta de votos. El Secretario(a) diseñara el orden del día, levantará las actas en las cuales dejará constancia de todo lo actuado en cada reunión, siendo rubricadas por su firma y la del presidente. **Parágrafo 1:** Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario ser fundador o adherente, con un tiempo de afiliación no inferior a seis (6) meses.

**ARTICULO 29. Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones de la Junta Directiva: a) aprobar el orden del día en las reuniones; b) crear los Departamentos o comités que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación; d) Conocer, aprobar los presupuestos anuales que presente a su consideración el Director Administrativo; e) Ejecutar la liquidación aprobada por la Asamblea General. En el proceso de liquidación se designará a quien deben pasar los bienes que compongan el Patrimonio; f) Autorizar al Director Administrativo la compra, venta o hipoteca de bienes de la fundación; g) Estudiar los informes que cada dos meses debe presentar el Director Administrativo sobre las actividades desarrolladas y darle las instrucciones y recomendaciones que considere conveniente para la buena marcha de la fundación; h) Hacer seguimiento y evaluar periódicamente los planes, programas y avances que la Junta Directiva prefiere para ajustarlos a los requerimientos; i) Estudiar y decidir el ingreso de nuevos miembros de la Junta Directiva; j) Aprobar la planta de personal de la Fundación, sus condiciones salariales y el reglamento de trabajo; k) Revisar y aprobar los estados financieros que presenta el Director Administrativo y el Contador Público; l) Ejercer como autoridad directiva, administrativa y técnica de la Fundación, las demás funciones no atribuidas por los presentes estatutos y delegar funciones temporales en el Director Administrativo cuando lo considere conveniente, de acuerdo con los objetivos, fines y actividades de la Fundación.

**ARTÍCULO 30. Funciones del presidente (a) de la Junta Directiva.** Son funciones del Presidente: a) Asumir la función de representante legal de la Fundación; b) Responder por las actuaciones ante la Asamblea General y la misma Junta Directiva; c) Dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias de la Fundación; d) Ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; e)

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

Responder por el manejo y custodia del patrimonio y bienes de la Fundación; f) Presidir las sesiones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 31.** El Presidente (a) de la Junta Directiva será elegido (a) por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido libremente por la misma.

**ARTÍCULO 32. Funciones del (a) Tesorero.** Son funciones del (a) Tesorero(a): a) Recaudar, custodiar y manejar los fondos de la Fundación en asocio con el Presidente; b) Elaborar los comprobantes de ingresos y egresos; c) Firmar documentos de valor conjuntamente con el Presidente; d) Llevar al día los libros de caja y bancos; e) Elaborar, legajar y conservar con cuidado los comprobantes de caja y pasar diariamente la relación al Presidente y al Contador sobre los ingresos y egresos de fondos; f) Suministrar a la Presidencia y al Contador todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos de contabilidad; g) Facilitar al Contador los libros y documentos a su cargo para efectos de arqueo necesario y de la diligencia de la visita; h) Cumplir con las disposiciones que sean de su competencia propias de su cargo.

**ARTÍCULO 33. Funciones del Secretario (a).** Son funciones del Secretario (a): a) Secretario de la Junta Directiva y del Director Administrativo; b) Llevar los libros de las actas de la Junta Directiva y expedir copia autenticada de las mismas; c) Citar a reuniones de la Junta Directiva y expedir copias autenticadas de las mismas; d) Inscribir en el libro correspondiente a las personas que se vinculan a los programas de la Fundación y llevar una relación de actividades; e) Contestar y despachar la correspondencia que ordene el Presidente de la Junta Directiva y el Director Administrativo; f) Firmar actas que vaya aprobando la Junta Directiva; g) Llevar el archivo de la Fundación debidamente ordenado; h) Las demás funciones ordenadas por la Junta Directiva y el Director Administrativo que tengan la competencia del cargo.

**ARTÍCULO 34. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** El (la) Director(a) Administrativo(a) es de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General, elegido(a) para un periodo de dos (2) años. La designación puede recaer en un Fundador.

**ARTÍCULO 35. Son funciones del Director Administrativo:** a) Someter a aprobación de la Junta Directiva los Planes y Programas anuales que ha de realizar la Fundación y ajustarles a las recomendaciones; b) Celebrar los contratos necesarios para que la Fundación pueda cumplir con sus fines y ordenar todos sus pagos a cargo de la Fundación previa autorización de la Junta Directiva cuando sea necesario, indicando que este, no detenta la Representación legal de la entidad sino el Presidente; c) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva la planta de personal condiciones salariales y reglamentos de trabajo; d) Previa autorización de la Junta Directiva, contratar los servicios de profesionales, técnicos y de personas naturales y/o jurídicas, para adelantar actividades contempladas en los objetivos y fines de la Fundación y pagarles de acuerdo con la escala de remuneraciones, honorarios establecidos por la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva un informe cada dos meses sobre las actividades por él y el personal contratado; f) Programar, actualizar y preservar archivos y documentos de su competencia que requiera la Fundación; g) Mantener actualizado sobre los estados financieros, previos balances firmados y revisados por el Contador Público, con compromiso de presentar anualmente a la Junta Directiva análisis de los estados de la Fundación; h) Las demás que le fije la Junta Directiva para el logro de sus objetivos y fines.

## CAPÍTULO SÉXTO PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS

**ARTICULO 37.** Anualmente, se elaborarán balances generales y los estados financieros de la Fundación con corte de diciembre 31, los cuales serán presentados por el Contador Público para la Aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

# FUNDACION CRISTIANA LOS NIÑOS DE JESUS

## CAPITULO SEPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 38.** La Asamblea General decretará la disolución de la Fundación, mediante la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros con derecho a voz y a voto en dos sesiones consecutivas. Son causales para la disolución los siguientes casos: a) Por extinción de su Patrimonio; b) Por la imposibilidad de cumplir con los objetivos y actividades para la cual fue creada; c) Cuando se cancele la personería jurídica por parte de la autoridad competente de conformidad con las leyes de la República. d) Las contempladas en las Leyes Colombianas.

**ARTICULO 39.** Ordenada la disolución, la Junta Directiva asumirá la liquidación de la Fundación o podrá encomendarla a uno o varios liquidadores quienes tendrán las más amplias facultades para ejecutar sus funciones, entre ellas, la de recaudar o pagar en especie o créditos y, la de celebrar contratos de fideicomiso. Los bienes remanentes, luego de satisfacer las obligaciones con terceros, serán destinados por los liquidadores a las instituciones de similares objetivos, sin ánimo de lucro, mediante concurso, que señale la Junta Directiva de la Fundación.

## CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 40.** La Reforma de los estatutos requiere para su validez de un informe favorable de la Junta Directiva, de acuerdo con los cambios internos en la Fundación y, a las nuevas disposiciones surgidas del Gobierno Nacional. Su aprobación debe ser por mayoría absoluta y debe llevarse a cabo en no más de dos reuniones ordinarias con intervalo máximo de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO 41.** Se consideran auténticas las reuniones de la Junta Directiva cuando la presidencia y la secretaría firmen el acta correspondiente, las cuales se llevarán en legajadores debidamente diligenciados,

**ARTÍCULO 42.** Para la identificación de la Fundación con posterioridad a la expedición del Certificado de Representación legal expedido por la entidad competente, se utilizará papel impreso con logotipo aprobados por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 43.** La Fundación, queda sometida a la vigilancia de los organismos pertinentes del gobierno nacional o departamental, de acuerdo con las disposiciones legales vigente.

**ARTÍCULO 44.** Los presentes estatutos de la Fundación, deberán ser aprobados por unanimidad en los tres (3) debates aprobados por la Ley; consecuentemente se otorga plenas facultades al Representante legal de la Fundación, adelantar las gestiones para obtener el reconocimiento jurídico de la Fundación.

El presente cuerpo estatutario fue aprobado por la Asamblea General en Santiago de Cali a los dos (2) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA MURGUEITIO**  
Presidente

**NATHALIE LAZT**  
Secretaria